



Exclusiones

Archivo

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE - LUGO

SECCION

Lugo

Año Forestal *1923-24*

Registro letra

Núm.

Folio

Partido *Quiroga*

Término *Quiroga*

Clasificación *Exclusion del Catálogo*

Expediente sobre *exclusion del Catálogo del monte*
" *Soutado o Sotelo n.º 70*, solicitada por
los vecinos de la Parroquia de Nuestra
Señora de la Asunción, terminos mu-
nicipales de Quiroga.

Atestado

Historial

Octubre 13/923 = La Divisoria Gral, reciente institución
 Q. 1149 de las acciones de la Junta Directiva traída de la
 Hermita, solicitando la inclusión
 del monte predicho sido comprado en
 27 de Mayo de 1913.

Octubre 13/923 = Oficio a los señores de la sociedad
 Q. 1058 Transaccionada, al del Divisoria
 de protección por los estatutos, los
 documentos originales.

Noviembre 17/924 = Al Ayuntamiento de Saraguro para
 Q. 65 que espere nuevamente y informe.

Noviembre 17/924 = Comisionario del Ayte de Saraguro
 Q. 69 a la Alcaldía de Quiroga, fijando el
 20 para el reconocimiento.

Diciembre 28/924 = Informe del Ayte de Saraguro de
 Q. 69 siendo que algunos límites están
 confundidos con el terreno pero que
 faltan en la escritura, los del fondo
 de Calera, que forma parte del
 monte, desamparado hasta al
 reconocimiento.

En el día de la fecha recibí de la Jefatura del
 Distrito Forestal de Orango. Lugo la documentación
 sentada por D Manuel Gomez Gonzales, D Miguel Esteves
 otros, vecinos de La Hermita (Quiroga) para la exclusión
 del Catálogo del monte conocido por Soutadeo Sotelo
 70-

Orango 17 de Junio de 1927

Rebat Casar

Núm.º 68



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE QUIROGA



En vista del oficio que esa Jefatura dirige a esta Alcaldía en 18 de Diciembre último, relacionado con el expediente de exclusión del monte denominado "SOUTADO", de este término municipal, de cuyo oficio se dió traslado a la Junta administrativa de la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida, al que se contesta por medio del acta que se acompaña, este Ayuntamiento pleno en sesión de 6 del actual, acordó emitir el siguiente informe:

"Visto el oficio que dirige a la Alcaldía en 18 del pasado mes el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo, transcribiendo otro de 5 de Febrero, por el cual se interesa informe de la Junta Administrativa de la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida y este Ayuntamiento lo que convenga en su derecho, relacionado con el expediente que se instruye relativo a la exclusión del Catálogo del monte, número 70, denominado "SOUTADO O SOTELO", el Ayuntamiento pleno acuerda informar: -1ª. Que es un hecho reconocidamente público, acreditado documentalmente, que la extensión del mencionado monte ha sido dada en foro por la encomienda de San Juan de Jerusalén, con las denominaciones de "SOUTELO, VIDUEDO Y CALEIRA", a los vecinos de la Hermida y San Victorio; foros redimidos al Estado según escritura otorgada. -2ª. Que viniendo satisfaciéndose la co-

respondiente contribución territorial por el expresado monte, es innegable que su disfrute y aprovechamiento corresponde exclusivamente a los vecinos de las aldeas anteriormente mencionadas, como lo han venido utilizando en concepto de dueños, por lo cual considera de justicia la exclusión del Catálogo del referido monte "SOUTELO", y que así se comuniqué a la Jefatura del Ramo".

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para constancia en el expediente de su razón y efectos consiguientes.

Dios gue.a V.S.ms. as.

Quiroga 9 de Enero de 1925

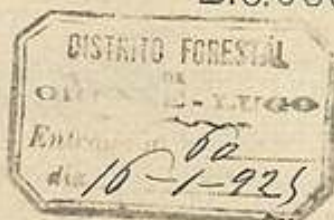


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Orense-Lugo

Orense



B.5.088.255 *



A C T A

En la parroquia de la Hermida del municipio de Quiroga a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Reunidos los que suscriben en nombre y representación de los vecinos de la expresada parroquia de Nuestra Señora de la Hermida, con objeto de informar el contenido de un oficio que el Sr. Ingeniero del Distrito forestal de Orense-Lugo dirige a la Alcaldía del Ayuntamiento, respecto al expediente de exclusión del monte "SOUTADO", sito en los términos de esta parroquia, tienen el honor de exponer:

Que dada la comprobación que se efectuó por un funcionario de aquella oficina sobre el terreno de que se trata, en virtud del expediente que se instruye a instancia de los recurrentes, creen los que suscriben sobradamente probados todos los extremos que alcanza su solicitud de veinticinco de Mayo del pasado año, insistiendo en que los montes aforados son de la exclusiva pertenencia de los vecinos de la parroquia expresada y, en su consecuencia, procede sean descatalogados, como interesan y dejándolos a su libre dominio y disfrute.

Que no pueden acompañar mas prueba documental que la aportada, por considerarla innecesaria.

Y para remitir al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de este tér-

mino, extendemos la presente en el lugar y fecha anteriormente expresada.

Miguel Esteva

Cesario Tejeda

Joaquín + Moreno

Antonio González

Manuel Gómez
González

Ex. D. Manuel Juan Fernandez, Ponce.
D. Miguel Estrella, D. Joaquín Alvarez
D. Cesario Vega.

Proprietario de Monte J. de la Hermita
Municipio de Lirio.

DISTRITO FORESTAL

ORDEN

1058

12-10-1922

Orden 12 de Octubre de 1922

H. H. de la Hermita, propietario de Agri-
cultura me dice lo siguiente

(Copia el oficio 1.149 del 6).

Lo he comunicado a Vds. para su con-
sideración y efecto.

Atte. el

DISTRITO FORESTAL
CRUZEIRO-LUGO

Salida N° 142
Fecha 8 Febrero 1924

A fin de seguir la tramitación del expediente de exclusión del monte N° 70 del Catálogo de Lugo denominado "Soutado e Sotelo" proveído por Don Manuel Gomez Fernandez en funciones de parroco, y cuatro mas en comisión y a nombre de todos los vecinos de la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida Municipio de Quiroga y en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. de 17 de Mayo de 1865 y R.D. de 1° de Febrero de 1901 arte 5 durante el plazo de un mes deben exponer tanto la junta administrativa del monte citado como ese Ayuntamiento en representación legal de todos los habitantes del distrito municipal lo que convenga en su derecho re

lacionado con el expediente citado, debiendo remitirse a este Distrito forestal una vez que transcurra dicho plazo todo lo expuesto convenientemente autorizado y cuantos datos antecedentes y documentación se relaciones con la citada exclusión que obran en ese municipio a fin de evacuar esta Jefatura el correspondiente informe.

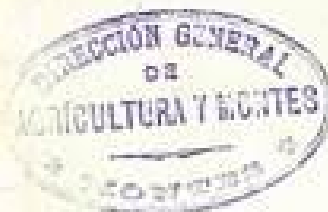
Dios guarde a V. muchos años

Orense 5 de Febrero de 1924

El Ingeniero Jefe



Sr. Alcalde Constitucional de Quiroga



Remito a V.S. la instancia suscrita por Don Manuel Gómez Gonzales y cuatro vecinos más vecinos de Quiroga y Hermida de la provincia de Lago, con el fin de que por esa Jefatura se haga saber a los mismos que segun los libros registros de esta Dirección general no ha tenido entrada en la misma la instancia de fecha 23 de Mayo último ni los documentos que segun afirman acompañaban a esta, invitandoles a la vez para que los presenten a ese Distrito forestal y en el caso de que así lo efectúan los elevena V.S. a este Centro debidamente informados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Merid 9 de Octubre de 1923.

El Director general.

Por Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lago.
(ense)

ORENSE-LAGO

8468
17 Enero 24

AL AYUDANTE DON JULIO SARMIENTO;

Ajuntó le paso la instancia remitida por los vecinos de Quiroga, parroquia de Nuestra Señora de la Hermida, D. Manuel Gómez Gonzales, Don Miguel Estévez, D. Joaquín Alvarez, D. Cesario Tejelo y Don Antonio González Arias solicitando la exclusión del monte "SOUTADO O SOUTALO" del catálogo de la provincia de Lago, a fin de que sirva practicar un detenido reconocimiento del terreno tanto en su perímetro como en sus enclavados si los hubiere, levantando la correspondiente nota de la operación suscrita por la representación del Ayuntamiento prácticos e interesados, e informe en su vista a esta Jefatura cuanto se le ofrezca y parezca oportuno.

También acompaño con la instancia toda la documentación presentada.

Dios etc.

Creencia 13 de Noviembre de 1922

H. D. Manuel Ferrer Ferrer

Muy b. recibí de usted mi comunicación; Recibí la copia
del 13 del presente por la cual se le comunicó en contestación de su
comunicación del presente,

Es claro por los documentos presentados no tienen
ningún legal debiendo ser los originales los que figuran
en el expediente, los cuales pueden entregarse al
funcionario por hoja el correspondiente o transferir a la
jefatura o mandados por correo; como mejor le parezca.

En otro particular, se le da Vd. a favor S. F. por la
promesa la ocasión por a favor i Vd. p. b. o. n.



Manuel Gómez González

Párroco

Quirigua-Hermida 18- Octubre - 1923.

Sr. Ingeniero Jefe de Montes-Oreense.

Muy respetable señor y de mi consideración más distinguida. De acuerdo con mis compañeros de comisión y en nombre de estos mis feligreses, en vista de su muy atenta comunicación de 13 de los corrientes, me apresuro a remitirle las copias auténticas de los do-

Manuel Gómez González

Párroco

Quirigua-Hermida 19-Diciembre- 1923.

Jhs.

Sr. D. Manuel M. Fernandez de Castro.

Muy señor mío: en nombre propio y de los vecinos de esta parroquia de S. J. de la Hermida, entregará el dador en esa oficina de su digna dirección la protesta contra la injusta e ilegal pretensión de Angel Frías, de los aprovechamientos del monte de Pontado o Pontelo.

Rogándole tenga la bondad de dispensar benevolencia acogida a nuestra razona-

cuarentos a' que alude la consabida solicitud
los cuales se extraviaron y no llegaron al término
tercio de Cienfuegos, a' alude los hechos diri-
gido por medio de nuestro diputado. Los
originales, los poseemos, desde luego, a su dis-
posicion si los desea en esa oficina o en el acto
de, como suponen, venir a informarse sobre
el terreno, la veracidad de los límites, que ex-
presan dichos documentos, que estos pueblos
cuyos ya desde tiempo inmemorial, toda
vez faltan, no por culpa de estos vecinos, los fo-
ros reducidos. Aprovecho gustoso esta ocasion
para agradecerle de Vd. afectuosos y renovar
pellan q. a. b. s. m. Manuel Góme
González.

de oposicion a lo que indebidamente so-
licita capciosamente - pues no pide para los
vecinos sino para los forasteros - el mencio-
nada tregua y que se nos resolverá
favorablemente el expediente de exclusión
del catalogo de Montes publicos, por ser de
justicia, me es muy grato reiterarle de Vd.
siempre humilde servidor y menor cape-
llan q. a. b. s. m. Manuel Góme
González.

mis' amor

Se desea que el señor Ingeniero Jefe de
Montes de Orense, informe favorablemen-
te la instancia presentada por los ve-
cinos de Nuestra Señora de la Hermita
de Guiraya - Lugo - solicitando que los
montes forales de "Caliva", "Viduelo" y
"Pontelo", sean excluidos del catalogo
de montes del Estado; por cuanto
dichos montes son de la exclusiva per-
tenencia de los pueblos de la Hermita
y San Victorio; segun documentos feh-
cientes que acompañan a la instancia.

A fin de servir la humani-
dad en el expediente de exclusión
del comercio n.º 4. del tabaco en
toda el mundo "Tobacco & Tobacco"
previsto por el mismo para ser
tratado en primer lugar en los
países de comercio y si alguno de
ellos los velenos de la barra de
el mundo traen la Herencia mun-
dual de Europa y en un primer
de la división en el U. S. y en un
de 1864 y U. S. 1º febrero 1861
art. 5.º durante el plazo de un año
deben explicar todo lo que se
muestra en todo como
de acuerdo con el representante
de los países de los países de los
países municipales lo que constituye
un derecho reservado con el ex-
clusión de los, algunos países e
unos países grandes como el 2.º que
para uno de los países todos los

expuesto convenientemente a los
nidos y a los platos, a los platos
y a la alimentación se relaciona
con la vida y la evolución
que tiene en el mundo y la
de la vida y la evolución en
correspondiente a la vida.

Am
5-2-56
J. Rivera

Dr. Odessa, en la vida

DISAMTO FORESTAL
CIRVNST-17500
68
17 Enero 1924

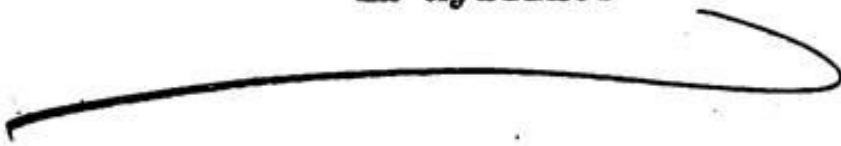
A fin de proceder sobre el terreno, al estudio de la documentación presentada para la exclusión del Catálogo del Monte "Soutado o Sotelo", he acordado dar principio al correspondiente reconocimiento, el día 24 del actual, debiendo asistir al mismo una representación de ese municipio, dos prácticos designados por ese Ayuntamiento que sean conocedores del citado monte y que acrediten tal nombramiento y los señores firmantes de la instancia solicitando la exclusión don Manuel Gomez Gonzalez don Miguel Estevez, don Joaquin Alvarez, don Cesareo Tegelo y don Antonio Gonzalez Areas, todos vecinos de la parroquia de nuestra se-

. de la merida los cuales deberan ser citados por
esa Alcaldia para que el dia 23 del actual se encuentren
en el pueblo de Quiroga a las cinco de la tarde con el fin
de ponerse de acuerdo en la hora de empezar el mencionado
reconocimiento.

Dios guarde a V.muchos años

Orense 27 de Enero de 1924

el Ayudante



Sr. Alcalde Constitucional de Quiroga



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE LUGO

NEGOCIADO Fomento

NºM. 127



A los efectos procedentes, devuelvo a V.S., decretado de conformidad con lo propuesto por ese Distrito forestal y con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, el adjunto expediente, instruido a instancia de los vecinos de la parroquia de Nuestra Sra. de la Hermida, en el Ayuntamiento de Quiroga, referente a la descatalogación del monte denominado "Soutado" o "Sotelo", nº 70.

Dios gue a VS muchos anos

Lugo 25 Mayo de 1927

P.D.
Antoni Boaniche

Sr Ingeniero Jefe del Distrito forestal

Puebla de Soas

Quemins de Caswell

Monte de Paris

tem das Paradelas

Campesinha

Bonitas das Paradelas

Paradelas de la Hermida y la Infancia de Caswell

Castro Alamo

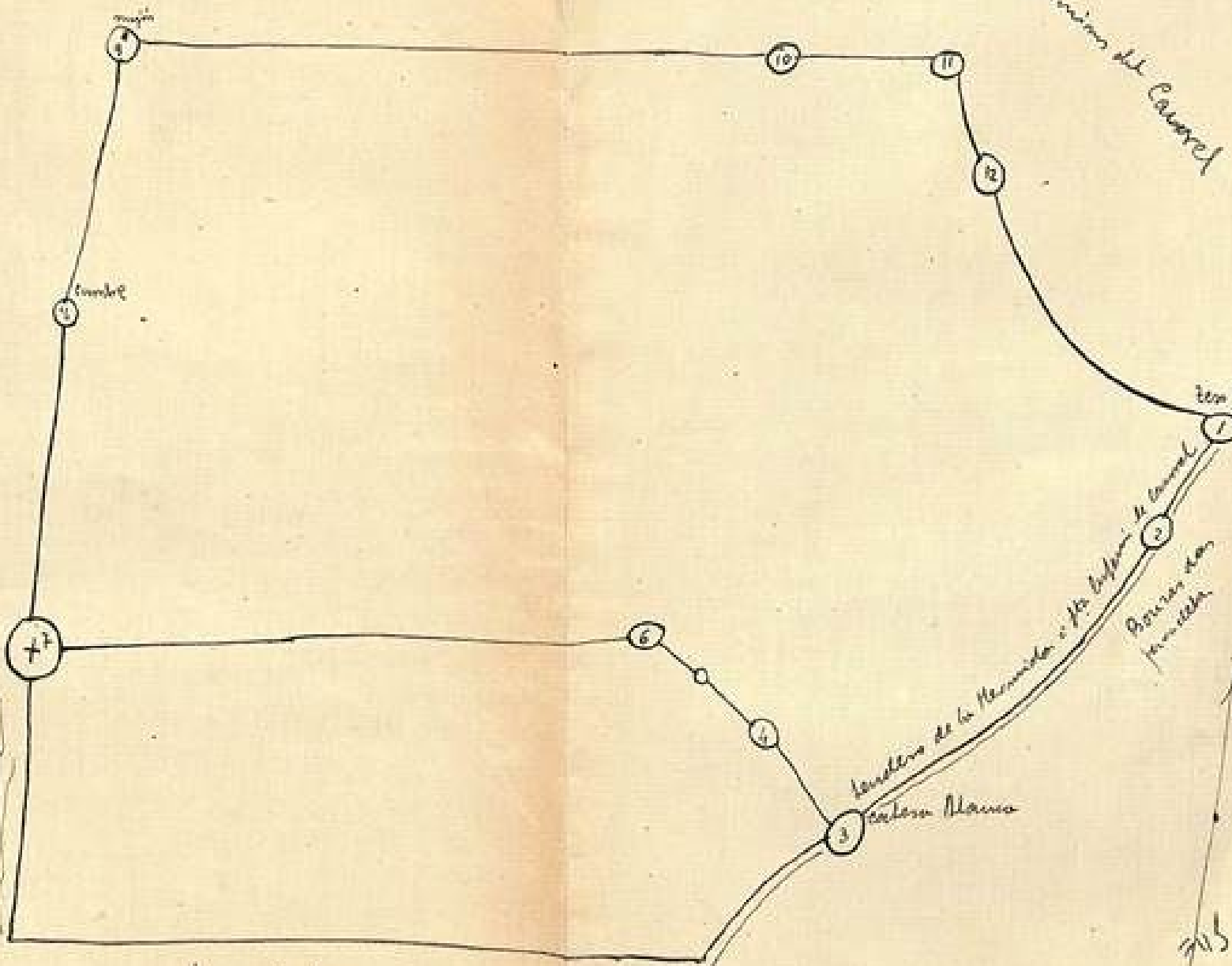
100 m.

705

Puerto de San Juan

Parais de Moneda

San Victorio y Hermida





CONSEJO PROVINCIAL
DE
FOMENTO

LUGO

N.º 39.

79.º al P.º 144 de 699
45-11927

Excmo. Señor:

En el expediente tramitado á solicitud de los vecinos de la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida, municipio de Quiroga, en súplica de que se excluya del Catálogo el monte n.º 70 denominado Soutado ó Sotele; este Consejo provincial, teniendo en cuenta los documentos aportados al expediente, el reconocimiento practicado sobre el terreno y el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo, acordó por unanimidad, en sesión celebrada en 19 del corriente mes, proponer á V.E. se digna acceder á la exclusión solicitada.

Lo que tengo el honor de comunicar á V.E. cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real Decreto de 4 de Febrero próximo pasado, con devolución del expediente.
Dios guarde á V.E. muchos años.
Lugo 31 de Mayo de 1.927.

El Vicepresidente,

Rosendo Formoso

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Al Jefe Provincial de Fomento

N.º 110

11 Mayo de 1927

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 3.º del Real decreto n.º 226 de 4 de Febrero del corriente año (Gaceta del 5), remitido á Vn. el adjunto expediente instruido á instancia de los vecinos de la parroquia de Ntra Sra de la Hermida, en el municipio de Quiroga, referente á la desamortización del monte denominado "Soutado" ó "Sotele".

Se acompañan los documentos siguientes: Cartas de pago y antecedentes de los montes de la parroquia de la Hermida, Escritura de testigos en relación de varios documentos que se protocoliza otorgada por D. Antonio Rigueiro á favor de los vecinos de Victorio y la Hermida, copia de escritura de redención de renta procedente de la Encomienda de Quiroga de la Orden de S. Juan de Jerusalén otorgada á favor de D. Antonio Gernández Arias para él y vecinos de la parroquia de la Hermida y croquis de los montes de esta parroquia.

Dios etc.

J. J. J.





Al Excmo. Sr. Gobernador civil
de Lugo

Adjunto remito a V.E. para
que autorice su inserción en el B.O. de
esta provincia si lo estima procedente,
el anuncio relativo a la exclusión
del Catastro del monte "Soutada o So-
telo" n.º 70, del término municipal
de Quiroga.

Dis. to,
Moren

Distrito frontal de Orense - Lugo

Exclusiones

Por el presente anuncio se hace saber
que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de
+ en virtud de las atribuciones que le confiere el R.D. de 4 de febrero de 1892,
la provincia de Lugo, + se resolvió el expediente
de exclusión del monte "Soutada o Sotela" n.º
70 del Catálogo, del municipio de Quiroga,
promovido por D. Manuel Fernán Estévez, D. Mi-
guel Estévez y demás vecinos de La Merindad,
acordando sea baja en el Catálogo el mencio-
nado monte, de conformidad con la proposi-
ta de esta Jefatura y del Consejo Provincial
de Fomento de ~~Lugo~~
Orense de junio de 1907.

El Yng.º Lfe.

Muñoz

Boletín Oficial

BOLETIN OFICIAL

Sr. Ingeniero Jefe de Montes
Orense

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia.	el trimestre.	6'50 pesetas.
	el semestre.	12'50 id.
	el año.	24'00 id.
Número suelto corriente.		0'25 id.
Id. id. atrasado.		0'40 id.
Anuncios y edictos de pago, la línea.		0'30 id.

Se admiten suscripciones en la Imprenta provincial.
La correspondencia a nombre del Administrador.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.
El importe del timbre correrá a cargo de suscriptores y anunciantes.

ADVERTENCIAS

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.
No se insertará ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Imprenta de este periódico.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 137

El Sr. Presidente de la Diputación provincial me participa que el demente José María Linares Niño, detenido en virtud de orden de este Gobierno, para reintegrarlo al manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, de donde se había fugado, se ha evadido del depósito municipal de Fonsagrada en la noche del 7 al 8 del corriente, ignorándose su actual paradero así como sus señas personales, constando solamente que es natural de Vilar de Cuiña, en el Municipio de dicho Fonsagrada.

Por la presente se encarga a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan a la busca y detención del expresado sujeto, dándole cuenta, caso de ser habido, para acordar lo procedente.
Lugo 14 de Junio de 1927.

El Gobernador,
José María Cremades.
R. 1.326.

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

Exclusiones.

Por el presente anuncio se hace saber que por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Lugo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 4 de Febrero de 1927, se resolvió el expediente de exclusión del monte Soutado o Sotelo, número 70 del Catálogo, del Municipio de Quiroga, promovido por D. Manuel Gómez Estévez, D. Miguel Estévez y demás vecinos de La Hermida, acordando sea baja en el Catálogo el men-

cionado monte, de conformidad con la propuesta de esta Jefatura y del Consejo provincial de Fomento.

Orense 11 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Bucinos.

R. 1.317.

Administración central

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucción para el cobro de la tasa de rodaje sobre los vehículos de tracción de sangre.

Artículo 1.º El recurso financiero que con la denominación de «tasa especial de rodaje» autorizó como aplicable a los vehículos de tracción de sangre el Real decreto de 26 de Julio de 1926, se devengará desde 1.º de Enero de 1927, se exigirá, recaudará y aplicará con arreglo a los preceptos de la presente Instrucción.

Artículo 2.º Son materia de esta Instrucción toda clase de vehículos de tracción de sangre, que tributarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Carros de llantas más estrecha que la reglamentaria.

Una caballería, 15 pesetas al año.
Dos caballerías, 22'50.
Tres caballerías, 30.
Cuatro caballerías, 37'50.

Carros de llantas reglamentarias.

Una caballería, 10 pesetas al año.
Dos caballerías, 15.
Tres caballerías, 20.
Cuatro caballerías, 25.

Artículo 3.º El impuesto o tasa de rodaje se establece por años naturales, haciéndose efectivo, de una sola vez, desde 1.º de Abril a 1.º de Junio de cada año.

Artículo 4.º La baja del vehículo, una vez satisfecha la anualidad corriente en concepto de tasa de rodaje, no dará derecho al usuario a reclamación alguna sobre devolución de cantidades a tal respecto.

Artículo 5.º Las altas voluntarias que se produzcan, siempre que vayan acompañadas de la previa inscripción de la matrícula correspondiente, devengarán en el mismo ejercicio la tasa que les esté asignada por la tarifa del artículo 7.º del Real decreto de 26 de Julio del año último, en la parte proporcional que le corresponda, a cuyo efecto se dividirá el importe anual por 12 y se sumarán tan-

tas partes aliquotas como meses faltan desde su solicitud hasta finalizar el año.

Artículo 6.º Las altas que se produzcan a virtud de investigación y denuncia, sea cualquiera la época del año en que su inscripción tenga lugar, pagarán íntegra la cuota que en derecho les deba ser asignada, más la multa que en concepto de penalidad determinan los artículos 10 y 14 de la presente Instrucción.

Artículo 7.º Dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año los dueños de toda clase de vehículos de tracción de sangre vendrán obligados a llenar y suscribir la hoja-padrón, que podrán retirar gratuitamente de los Ayuntamientos respectivos y remitirán por correo, con petición de acuse de recibo, al Excmo. Sr. Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, en sus oficinas de Madrid, calle de Fernán-fier, 2, a los efectos de estimar la declaración efectuada, y librarles los oportunos cargos para la exacción del impuesto en el período de recaudación voluntaria.

Artículo 8.º Son contraventores de la presente Instrucción:

Primero. Los que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7.º que antecede.

Segundo. Los que cumpliendo con el requisito que se determina en el artículo 7.º hubiesen alterado en la hoja-padrón las características de sus vehículos u omitido la consignación de aquellas indispensables para la justa clasificación, a los efectos de pago del impuesto y como consecuencia hubiesen satisfecho tasa inferior a la que por derecho debían tributar.

Tercero. Los que habiendo dado de baja el vehículo, a los efectos del pago de la tasa, continúen usándolo.

Artículo 9.º Los contraventores comprendidos en el apartado 1.º que antecede incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo del importe de la cuota que en concepto de tasa les corresponda satisfacer, más dicha cuota.

Los contraventores comprendidos en el apartado 2.º del artículo anterior incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo del importe de la diferencia entre la cuota que hubiesen satisfecho y la que les correspondiese satisfacer, más dicha diferencia.

Los contraventores comprendidos en el apartado 3.º del referido ar-

tículo anterior incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo de la cuota que hubieran satisfecho de no haber dado de baja el vehículo, más dicha cuota.

Artículo 10. Se declara pública la acción para denunciar las defraudaciones cometidas contra la tasa de rodaje, siempre que no se ejercite con carácter de anónima.

Las defraudaciones contra la tasa serán penadas con una multa equivalente al importe del duplo de la suma defraudada, más dicha suma.

Artículo 11. El denunciante tendrá derecho a percibir la mitad del importe de las multas que se impongan a los denunciados.

Artículo 12. La cobranza de la tasa de rodaje, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, se ajustará a lo ordenado en este Reglamento y en la Instrucción para el servicio y recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado y a los procedimientos contra deudores de la Hacienda de 26 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores por los Agentes que el Patronato acuerde.

Artículo 13. El Patronato entregará las patentes o recibos y listas cobradoras que los Recaudadores pondrán al cobro en cada pueblo durante los días que se anuncie en el Boletín oficial de sus provincias respectivas y en la capital durante el resto del período voluntario. Terminado este plazo incurrirán en el apremio de único grado, con el recargo de 20 por 100 del débito, más las costas del procedimiento ejecutivo.

Artículo 14. Los encargados del procedimiento ejecutivo que tienen la obligación de suplir el gasto de la ejecución, percibirán directamente del contribuyente el 15 por 100 del débito, más dichos gastos, quedando el 5 por 100 restante a beneficio del Patronato.

El premio de cobranza por la recaudación voluntaria será lícito.

Artículo 15. Las matrículas de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre se expenderán al público en los sitios que oportunamente se señalen, por espacio de ocho días; durante los cuales los interesados podrán reclamar de la clasificación que se les haya hecho. Las reclamaciones contra la matrícula se resolverán por el Patronato, en el término de quince días, pudiendo los interesados, en el término de ocho

días, alzarse de sus acuerdos ante el Sr. Ministro de Fomento.

Disposiciones transitorias.

1.ª Con la misma denominación autoriza el Real decreto de 26 de Julio de 1926 el cobro de la tasa de rodaje a los vehículos de tracción mecánica, que se devengará desde 1.º de Enero del año actual, a los efectos de cobranza, por el Patronato del Circuito Nacional de Firmas especiales, y desde 1.º de Julio corriente quedará refundido en el nuevo impuesto único denominado «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», creado por Real decreto de 29 de Abril del presente año, y se exigirá, recaudará y aplicará con arreglo a los preceptos de las disposiciones complementarias que se dicten.

Será objeto, si procede, de una disposición especial el cobro de la tasa de rodaje impuesto a los vehículos de tracción mecánica desde 1.º de Enero a 1.º de Julio actual, en su caso o para lo sucesivo.

2.ª Por lo que respecta al año actual, los dueños de toda clase de vehículos de tracción de sangre vendrán obligados, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Reglamento, a llenar o suscribir la hoja-padrón que retirarán gratuitamente de los Ayuntamientos respectivos, y remitirán por correo, con petición de acuse de recibo, al Excelentísimo Sr. Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmas especiales, en sus oficinas de Madrid, calle de Fernánfil, 2, a los efectos de estimar la declaración efectuada y librarles los oportunos cargos para la exacción de la tasa.

Disposición final.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto-ley de 26 de Julio de 1926 y en este Reglamento.

Madrid 6 de Junio de 1927.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea.

(Aceta del 8 de Junio de 1927.)

Administración municipal

Ayuntamientos constitucionales

PALAS DE REY

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de subasta para contratación de las obras de una casa Consistorial, se anuncia la referida subasta que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Palas de Rey a las diez horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Presidirá el acto de la subasta el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma. El tipo de subasta es el de 30.000 (treinta mil) pesetas y no se admitirá ninguna proposición que exceda de esta cantidad, considerándose mejor la mayor rebaja de la misma.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, suscritas por el mismo licitador o persona que legalmen-

te le represente, con poder bastante por el Letrado de la ciudad de Lugo, D. José María Díaz Sanjurjo, se extenderán en papel de 8.ª clase, con arreglo al modelo que se inserta al final, y el pliego que las contenga, cerrado a satisfacción del presentador, dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la casa Consistorial de Palas de Rey.»

El plazo para la presentación de los pliegos se contará entre los días que median desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de la subasta, o sean 1.500 pesetas, como depósito provisional de fianza, debiendo ésta elevarse al 15 por 100 de la cantidad en que se remate la obra como definitiva, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Código del Trabajo, en lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, siéndole aplicable además la Ley de 14 de Febrero de 1907, quedando obligado también al pago del de la inserción del presente anuncio, así como al cumplimiento del pliego de condiciones; la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél, y a la terminación de la contrata se le satisfará el importe de la misma sin perjuicio de las parciales que se considere oportunas.

La duración del contrato y pagos de la obra se verificarán en la forma que establece el pliego de condiciones, que con los demás a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palas de Rey 11 de Junio de 1927.—El Alcalde, Alfonso Vira.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, provisto de cédula que acompaña, se comprometo a realizar las obras de construcción de la casa Consistorial de Palas de Rey, con sujeción al pliego de condiciones, del que se enteró personalmente, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.
R. 1.318.

QUIROGA

Vacante la plaza de Farmacéutico titular para atender a los servicios sanitarios, con la dotación anual de 649'50 pesetas, se anuncia a concurso su provisión en propiedad entre Farmacéuticos por el término de treinta días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Quiroga 8 de Junio de 1927.—El Alcalde, Serafín Mourenza.

R. 1.325.

TRASPARGA

El Alcalde de Trasparga.

Hace saber: que la Corporación de mi presidencia y en virtud de expediente instruido al efecto, acordó declarar a efectos de expediente justificativo de prórroga alegada por el mozo Antonio García Lage, número 62 del reemplazo de 1925, por este Ayuntamiento, que existe motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de José María García Lage, hijo de Juan y Dolores, de 33 años, natural de Mariz, en este término.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y a fin de que el que tenga conocimiento del paradero del repetido José María García Lage lo participe a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Guitiriz 11 de Junio de 1927.
Carlos Roca.

La Comisión municipal permanente del mismo, en sesión de 4 del actual, acordó anunciar concurso por término de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, entre las personas con título facultativo exigido para ello, para la formación de un plano de urbanización y ensanche de la villa de Guitiriz, de este término, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con la obligación de presentarlo en término de treinta días siguientes al de la adjudicación del concurso, que se reserva la Corporación para el autor de la proposición que a juicio de aquélla reúna mejores condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el referido concurso, cuyas proposiciones deberán presentarse en Secretaría en el referido término y con arreglo al siguiente modelo:

Don, mayor de edad (título que posea) y vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio del Ayuntamiento de Trasparga abriendo concurso por término de veinte días para la formación de un plano de urbanización y ensanche de la villa de Guitiriz y documentos complementarios, el recurrente se comprometo a ejecutar dichos trabajos en término de treinta días, por la cantidad de en letra.

Fecha y firma.

Guitiriz 11 de Junio de 1927.
El Alcalde, Carlos Roca.

R. 1.319.

VIVERO

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria que celebró el día 6 de Mayo último y por el voto favorable de las cuatro quintas partes de Concejales, acordó acudir a un empréstito para el pago de la ampliación de las obras de la plaza de abastos de esta ciudad, en la siguiente forma:

Este empréstito es por la suma de 36.000 pesetas nominales mediante la emisión de 72 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en los tres años siguientes a la

amortización completa de las 240 obligaciones de la primera emisión y al interés anual de un 6 por 100, pagadero por semestres vencidos el 31 de Diciembre y 30 de Junio de cada año.

Se garantiza esta emisión en segunda hipoteca sobre la plaza del mercado y con el arbitrio sobre el mazo y el de vinos y alcohóles que percibe este Ayuntamiento, o sea en la misma forma y condiciones en que se realizó la primera emisión.

La amortización se efectuará por sorteo en los años 1936, 37 y 38, a 24 obligaciones cada uno de dichos años, reservándose el Ayuntamiento la facultad de acelerarla según se lo permitan sus recursos.

Que la emisión sea por suscripción pública, que tendrá lugar desde el día 1.º al 10 de Julio próximo, al tipo de 95 por 100, o sean 485 pesetas por cada obligación, siendo los impuestos de cuenta de los obligacionistas.

Se facultó al Alcalde para que a tenor de las disposiciones legales otorgue la correspondiente escritura pública de segunda hipoteca en representación de este Ayuntamiento, así como para concertar con el Banco Pastor la emisión de dichas obligaciones en iguales condiciones en que se hizo la de la primera hipoteca, caso de que el público no respondiera en los días señalados.

Vivero 11 de Junio de 1927.—El Alcalde, Jesús Franco.

R. 1.321.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia

CHANTADA

Montes Taboada Venancio, de 47 años, casado, labrador, vecino de Mauricios, término municipal de Chantada, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido, a fin de ampliar su declaración en el sumario número 20 de este año, sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chantada 10 de Junio de 1927.
Rafael Hidalgo.

Por el presente se cita y llama a un individuo llamado Manuel, de unos 21 años, que se supone natural de Melid o de Palas de Rey y que estuvo de criado en Mayo y Junio de 1926 en la casa de Tomás de Sucastro (Monterroso), o a las personas que puedan facilitar datos acerca de las circunstancias de tal individuo y su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Chantada a prestar declaración en el sumario número 66 de 1926, sobre lesiones.

Chantada 10 de Junio de 1927.
Rafael Hidalgo.

Imprenta de la Diputación provincial

DISTRITO FORESTAL
ORDEN N.º 1100

651

18-5-927

Al Señor Sr. Director Jral de
Agricultura y Montes.

Señor Sr.

Por el Excmo Sr. Gobernador
cual de la provincia de Lugo en
virtud de las atribuciones que le confie-
re el R. D de 4 de Febr del 927, se re-
solvió el expediente de exclusión del
monte Soutados o Setelo n.º 76 del Cata-
logo, del termino municipal de Quiroga,
acordando la baja del mismo en el
catálogo, de la cual se publicó por este
Jefatura el correspondiente anuncio en
el Boletín oficial de aquella provincia

nº 126 de fecha 15 del actual.

Lo que comunico a V. S. a los
oportunos efectos.

Gracia

Buen

DISTRITO FORESTAL
ORFENST. J. G. G.

657
18 Junio 927
Al Señor Sr. Inspector Jefe de
Montes, Jefe de la 1.^a Inspección.

Señor Sr.

A los procedidos efectos por el
conocimiento de S. S. que con esta fecha
comunico a la Dirección Jefe de Agri-
cultura y Montes, que por el Excmo. Sr.
Gobernador civil de Lugo en virtud de
las atribuciones que le confiere el R. D.
de 4 de Mayo del 927, se resolvió el expe-
diente de exclusión del monte Sou-
tada o Sotelo n.º 70 del Catálogo, corres-
pondiente al término municipal de
Lugo, acordando la baja de dicho

monte del Catálogo, de cuya baja se pu-
blica anuncio por el Distrito en el Boletín
oficial de ^{las} provincias n.º 136 de fecha
18 del actual.

Des este

Bene

Practicando por el Ayudante que suscribe, con asistencia de la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Quiroga, los prácticos vecinos de la parroquia de la Hermida Don Domingo García y D. Manuel Rodríguez, de los firmantes de la instancia solicitando la exclusión D. Antonio González, D. Joaquín Álvarez y D. Cesáreo Tejeda, no habiendo asistido, a pesar de estar citados en forma, los restantes firmantes de la instancia D. Manuel Gómez y D. Manuel Estévez; del vecino de San Víctor, D. Vicente González Lorenzo, y del reca-guarda de montes de la comarca donde está enclavado el monte cuya exclusión del catálogo se solicita, D. José Rodríguez Guedella, la operación del reconocimiento del monte n° 70 del catálogo de los de la provincia de Lugo, denominado "Sentado e Setelo" que figura en los planes de aprovechamientos del Distrito forestal, con objeto de proceder a la comprobación sobre el terreno de la escritura de redención de renta de la encomienda de Quiroga de la orden de S. Juan de Jerusalén otorgada en la Ciudad de Lugo el 27 de Marzo de 1895 por el Sr. Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Lugo a favor de D. Antonio González Arias, para sí y vecinos de la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida, y de los documentos que aparecen testimoniados por el Notario D. Domingo Lasua García en 21 de Mayo de 1895, en que se fundan las peticionarias para solicitar la exclusión, resulta:

Que el monte "Sentado e Setelo", aparece catalogado entre los de la provincia de Lugo con el n° 70 como por texto

ciende a la parroquia de Nuestra Señora de La Hermida, en el término Municipal de Quirogay bajo los siguientes límites:

Norte, con fincas particulares

Este, con fincas particulares

Sur, con fincas particulares

Oeste, con monte público "Rio Cabanas"

que los límites que se siguieron para hacer el reconocimiento y comprobar la documentación, está conforme por lo que se refiere al N. y al E. pero que como el monte "Sentado e Setele" está formado, según se desprende del límite Sur que señala el Catálogo, y que también indican las prácticas, y por los ferosales que resultan comprados por los vecinos de la Hermida y con los llamados Sentado y Calera, y en la documentación presentada, si aparece como vendido este último ferol, pero se reconocen sus límites, aunque consta que linda con los de Sentado y Vidueta, al comprobar el límite N. de estos ferroles, se vio que los límites que se señalaban la escritura de redención de los ferros como Sur, está en un todo conforme con el terreno, y con la línea formada por los puntos "Cabeza Blanca", "Rio de Miguel Diaz", "Campe de Vasciribay hasta la Cruz del Sentado"; siendo el límite del monte por esta parte según las prácticas y la Comisión del Ayuntamiento, la línea que partiendo de "Cabeza Blanca" continúa por el camino de la Hermida a Santa Rufina hasta encontrar unas cabanas en ruinas, desde cuyo punto cambia la línea con dirección al oeste separando las fincas particulares de los vecinos de San Victorio y la Hermida del monte "Sentado e Setele" hasta cerca del riague de Santalla, quedando dentro del monte el ferol de Calera, límite que concuerda con el que señala el catálogo como Sur del monte "Sentado e Setele".

Respecto al oeste está conforme con el que resulta de la documentación presentada,

desde la Cruz de Sentado, hasta las fuentes de Laberale, siendo el que aparece en el acta de reconocimiento que se acompaña, como límite Oeste del ferol de Calera, el que según las prácticas y la comisión municipal tiene el monte "Sentado e Setele".

Resulta pues del reconocimiento practicado que el monte "Sentado e Setele" linda en todo su perímetro con terrenos pertenecientes de propiedad particular, y que no linda con ningún monte público como aparece en el catálogo.

Que los límites N.E. y S. del ferol de Calera que aparece como redimido en las escrituras, no puede ser comprobado por no reconocerse en las mismas, aunque al reconocer el límite general del monte, todos los existentes al acto estuvieron de acuerdo en que el mencionado ferol de Calera con los de "Setele y Vidueta" forman el monte "Sentado e Setele", por lo que en el acta de reconocimiento se describen estos límites con toda claridad en su perímetro general del monte.

Respecto a la sabida, tanto en las planas de aprovechamientos como en el Catálogo se le asigna al monte "Sentado e Setele" 180 Hectáreas reconociendo el que suscribe que esta superficie es la correspondiente a los tres ferroles que se citan en la escritura de redención de ferros y que es la que tiene en realidad.

Resulta asimismo del reconocimiento practicado, que dentro del monte no hay arboleda ni returación alguna.

Se quiere tener el honor de informar a V. en cumplimiento de lo ordenado, devolviéndole al mismo tiempo el expediente que me remitió.

guarde a V. S. muchos años
Ortosa 28 de Enero de 1924
El Ayudante,

Julio Lavandero

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Ortosa-Lugo

269-684-2-913- M



L. 60-913-D

1-10-1423.

Exmo. Sor.

Encargado del Ministerio de Fomento.

Los que suscribimos por los conceptos que la misma expresa y con fecha 25 de mayo último dirigimos a ese Ministerio la solicitud siguiente y documentos que la misma indica.

"Exmo. Sor. Ministro de Fomento. Madrid.

Exmo. Sor. - Los que suscriben Manuel Gomez Gonzales en funciones de Barroco, Miguel Estenes, Joaquin Alvarez, Cesario Tejedo, casados y Antonio Gonzales Arias viudo, todos propietarios y vecinos de la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida municipio de Lugo en la provincia de Lugo y en comision a nombre de todos los vecinos de dicha parroquia ante V. E. con el mayor respeto exponemos: - Que los terrenos comunales de la referida parroquia compuesta de los pueblos de la Hermida y San Victorio descritos comensualmente en el croquis que se acompaña con el 1º S. que son propiedad de la antigua Obiscomienda de San Juan de Jerusalem, la cual los aforo a los vecinos de dichos pueblos con los nombres de foros de Soutelo, Viduado y Calera en tiempo desconocido por el extrano de dichos foros, pero que la suficiente ha

de los mismos el testimonio - copia que acompañamos
con el N.º 2 en la parte cubierta con la copia anual al
autor de la hoja tirada de dicho testimonio, cuyo
foho fuese remitido al Estado después de haberse en-
contrado este de los libros de dicha Encarnación y
acordar en consecuencia según la comprueba por la
copia de la escritura que acompañamos con el N.º 3.

Por los libros de dichos censales de estado interest fu-
ro de imprescindible necesidad para la vida pública
de este pueblo por el bien que suministran para la
confección de alambres del y otras contribuciones ya que debe
linda en época del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda Mar-
quis de la Ensenada, al mandar hacer el Catastro
de aquella parte y otros pagando estos pueblos algunos
costos, por un derecho que se viene cobrando en todo
lo que respecta a nuestra actividad pública, fuese este
pueblo en el Ministerio de Hacienda como otros muchos
y como tiene sus libros sin razón ni derecho alguno,
y cobrando esto porque en aquella fecha como en todas la
necesaria representación de los pueblos con los municipios
para estos tiempos separados y dirigidos por gente sin
concordia (que ahora llamamos elegidos) al circular los
respetivos gobiernos los ordenes preparando la desamortiza-
ción y dicho catastro, se le circularon por un me-
dio de ordenar a sus administrados de lo que accione
y fuesen subsiguientes para reclamaciones y algunas otras

conforme los respectivos derechos en una representación
a catastro todo y ahora se los llamamos censales
y publicos a muchos libros que no lo son ni lo
fueron solo por el referido de donde se toma este
requisito? basta si la es Excmo. Sr. Al. mandasen
por estos libros que nos ofrezcan y no poco, va de
esta esta petición con los justificados que la com-
paran y comparando en la desamortizada pública que
el Sr. sabe administrar operamos por censales que
nos diere por cuya razón lo.

Suplicamos que fuesen las comprobaciones
que interesan particular si tiene ordenar sean excludi-
dos de dicho catastro los libros que comprados
los referidos fijos de Santito, Vieja, y Calera
que indican y resten los referidos documentos.
Gracia que operen mejor por un de justicia
Hernando-Luisa 25 de mayo de 1863. Suplico
los fijos.

Esta solicitud fue presentada en el Ayuntamiento
por el Diputado de este distrito D. José Albaladejo en el
mes de junio pasado, y como base para el día y
a petición de Angel Arias de esta localidad y
otros beneficiados de otros pueblos al margen del Real
Censo de 1821 sobre repoblación de montes, pidiendo
se les fuese pagado una porción de parcelas en la que
por y más productividad de los montes de esta parte

quia comprendidos en los foros atados en dicha solicitud, terre-
nos todos ellos de la exclusiva propiedad de estos vecinos,
según la copia de la escritura que se acompaño con
el n.º 3.º H.º es por lo que, bien a pesar nuestro, nos vemos
obligados en la representación invocada, a protestar contra
tal petición, suplicando una vez mas a esa superioridad
se digna transitar y resolver lo antes posible y del mo-
do mas justo y equitativo para los vecinos de esta
parroquia, la petición de la solicitud transcrita, toda
vez y según tenemos demostrado, tales terrenos nunca
fueron ni por lo tanto son públicos, entandolos así
y con toda seguridad, muchos trastornos y quizá al-
gun día de luto.

Con tal motivo, esta comisión en la representación
que obstenia, gustosísima se adiere a las disposiciones del
nuevo Gobierno prometiéndolo su acatamiento y pidiendo
a Dios les ilumine en todos sus actos.

Quiroga y Herminida 1.º Octubre de 1823.

Manuel Gornoz
Gornoz

Joaquín Alonzo

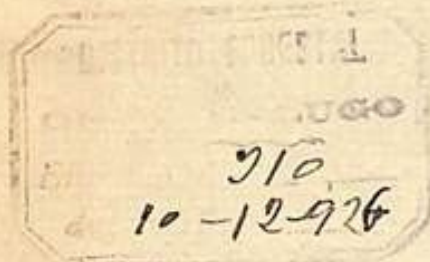
Miguel Esteva

Cesario Tejedo

Antonio Gornoz



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA (LUGO)



Ruego a V.S. que tenga a bien informar favorablemente y cursar la instancia unida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Súplica de resolución de expedientes pendientes de exclusión del Catálogo de los Montes de este Municipio y de autorización para realizar repoblación forestal en todos los que sea posible.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Quiroga 4 Dbre. de 1926.

El Alcalde,

Serafin Aguirre

Sr. Jefe del Distrito forestal de Orense Lugo

ORENSE



Excmo. Sr. Ministro de Fomento

El que suscribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quiroga (LUGO), a V.E., respetuoso expone:

Que en ese Ministerio se halla pendiente de resolución expediente iniciado por vecinos de este Ayuntamiento para que el Estado excluya del correspondiente catálogo los montes que en este Ayuntamiento estan incluidos siendo de propiedad de los pueblos.

Como este estado de cosas perjudica notablemente a los mismos ya que en esa forma no se deciden a encausar la repoblación, esta Alcaldía, en representación del Pleno Municipal, encarece a V.E. se digne disponer que sean resueltos favorablemente los expedientes de referencia y por de pronto se autorice a esta Corporación para en todos aquellos montes que sea necesario y a donde nuestras fuerzas alcance se pueda realizar la repoblación tan necesaria.

Es gracia que como de recta justicia no duda alcanzar.

Quiroga (LUGO) 4 de Diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente,

Serafin Monje



POSTAL
LUGO

1886
1-927

Sr. Ingeniero Jefe de las oficinas de Montes de esta
Zona.

D. Manuel Gomez formales, Rector, D. Miguel Esteves,
D. Jori Vidal, D. Cesario Tejelo y D. Antonio Jonsals,
todos mayores de edad, propietarios y vecinos de (Nuestra)
la parroquia de Nuestra Señora de la Hermida, muni-
cipio de Quiroga en la provincia de Lugo; ante V. S.
respetuosamente exponen: Que encargados por todos los
señores de dicha parroquia de gestionar del Ministerio
de Fomento la desamortizacion de terrenos comunales
de la misma, compuesta dicha parroquia de los pueblos
de Hermida y S. Victorio, cuyos terrenos se expresan con
venientemente y detallan en los documentos que, como
formales de Soutelo, Caliva y Vidueco, veniamos con los
nos 1.º 2.º y 3.º, unidos a la adjunta solicitud, dirigidos
con el objeto expresado, al Excmo. Sr. Ministro de Fo-
mento, es por lo que

Suplicamos a V. S. nos tenga por presen-
tada dicha solicitud con esta y documentos referidos
y puros los tramites necesarios, se sirva igualmente
devolverla, con dicha documentacion al Ministerio de
Fomento a la mayor brevedad posible.

Gracia que no duden alcanzar de V. S. por ser de
justicia.

Quiroga y Hermida dos de Enero de mil novecientos
veintisiete

Manuel Gomez

Miguel Esteves

Cesario Tejelo

Jori Vidal



Historiographus

INSTITUTO FONCIARIO
RENTAS Y DERECHOS
MUNICIPALES

951

17-2-927

Se ha acordado proceder sobre el terreno al estudio de la documentación presentada para la exclusión del Catalogo del monte "Soutado ó Sotelo", de la parroquia de la Hermida de ese Municipio, he acordado dar principio al correspondiente reconocimiento el día veintiuno del actual (lunes), debiendo asistir al mismo una comisión ó representación de ese Ayuntamiento, dos prácticos designados por la corporación conocedores del terreno y que acrediten en el acto de reconocimiento, y los Sres. firmantes de la instancia solicitando la exclusión: Dn. Manuel Gomez, Dn. Miguel Estevez, Dn. Cesáreo Tejelo Dn. José Vidal y Dn. Antonio Gonzalez, todos vecinos de la parroquia de la Hermida, para que dicho día se hallen en la carretera en el sitio más próximo al monte, desde las once de la mañana.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Orense 16 de Febrero de 1927

El Regidor

D. J. J.

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA HERMIDA

Alcde del Ato de Quirós

José Rodríguez Guedelle-Peon Guarda de Montes

Con el fin de efectuar reconocimiento
en el monte "Soutado ó Sotelo" de la
parroquia de la Hermida, deberá hallarse
en el pueblo de Quiroga desde las diez
de la mañana del día veintiuno (lunes)
del mes actual, con los distintivos del
cargo. Dios guarde á V. muchos años.

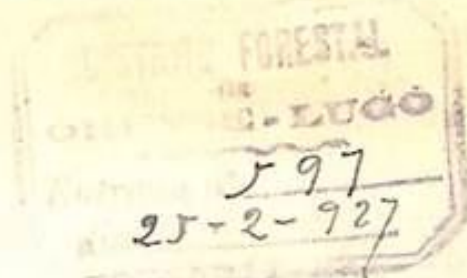
El ingeniero de Sección

D. Tri...

DISTRITO FORESTAL
ORENSE

252

17-2-927



Habiendo sido presentada en este distrito una instancia suscrita por varios vecinos de la parroquia de Nta. Sra. de la Hermida, del Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, referente á la exclusión del catalogo, el monte nº. 70, denominado "Soutado ó S Sotelo" de los de dicha provincia, y de acuerdo con el artc. 4 del R.D. de 12 de Febrero de 1901 y demás disposiciones legales sobre el caso, se personaron en el monte el dia 21 del corriente, el ingeniero que suscribe, el ayudante del distrito D. Gerardo Perez Gayoso, la representacion del municipio de Quiroga, formada por el alcalde D. Serafín Mourenza y Montero, el concejal d. Vicente Gomez Casanova, el peón-guarda del cuartel d. José Rodriguez Guádelle, los practicos designados por el municipio d. Manuel Rodriguez Diaz y D. Manuel Rodriguez Incognito. Además de los firmantes de la instancia de exclusión.

Una vez en el terreno se procedió al examen detenido de la documentación presentada, como tambien

á la identificación de los linderos del monte.

La documentación presentada consiste principalmente en una copia de escritura de redención de renta foral, sobre los monte «viiros» (bravos) de término de Quiroga, que pertenecieron á la Encomienda de Quiroga, de la Creden de San Juan de Jerusalem, otorgada dicha copia en la ciudad de Lugo á favor de Dn. Antonio Gonzalez Arias (uno de los firmantes de la instancia de petición de la exclusión) para sí y demás vecinos de la repetida parroquia de la Hermida; asimismo presentaron los documentos que aparecen testimonios por el notario D. Domingo Insua Garcia el 21 de Mayo de 1895 en que se fundan las razones para solicitar la exclusión y todos los cuales obran en este expediente.

Del examen de dichos documentos se deduce que dichos vecinos de la Hermida redimieron el

las leyes desamortizadoras de los bienes pertenecientes á manos muertas, los forales de Caldeira, Vianedo y Sotelo, consolidando de este modo el dominio directo con el útil, ya que el usufructo

ha pertenecido y pertenece á los vecinos de la parroquia.

Por estar los límites de dichos forales claramente reseñados, aun cuando no se hable de cabidas se les pudo reconocer fácilmente.

Al norte del monte «Soutado ó Sotelo», existe el punto conocido por «fondo de Cochardo», situado encima de la «fuente de Libredo», punto considerado por los prácticos y comisión como mojón del monte, desde este punto vá la linde del monte á media ladera y pasando por «toso redondo», se llega á «Pena do diñeiro», se cruza el barranco de «Val de Cubes» y se llega al punto conocido por «Portela de Virduedo». En todo ese trayecto ó sea la parte del monte orientacion N., linda este con fincas particulares de los vecinos de Soas y Crisais, conocida dicha parte colindante con el nombre de «toso de val de Cubes» y «Portela de Virduedo», que la linde al N. y pasando por varios barrancos, hubo en máxima pendiente para llegar al «toso das paradelas», punto que según

los prácticos copisión y demás vecinos acompañantes es por aquel lado límite del monte Soutado, toda esta parte linda al E. con fincas particulares de la misma pertenencia que al N.

Desde el teso das paralelas, sigue el límite del monte por el camino que vá de Santa Eufemia (jurisdicción de Caurel) á la Hermida, pasando por el punto conocido por "Campo de Eije" y "Cabeza Blanca", lindando en todo ese trecho con fincas particulares de los vecinos de Barja y la Hermida, siendo todo ello conocido por "Graja de Barja".

En el sitio denominado "Cabeza Blanca", cambia la línea bruscamente de dirección, tomando la N.-O. y sube al pico de "Veneirilla", y desde allí contorneando otra parte del monte conocido por "Foral de la Calceira", vá al punto llamado "Cruz de Soutelo".

Como acabamos de decir esta línea que desde el punto llamado "Cruz de Soutelo", va al límite del monte y al de uno de los forales que vamos describiendo, según manifestaron los prácticos y demás.

Siguiendo el examen de los límites de los forales, al llegar á la cruz de Soutelo, vuelve la línea

á tomar la dirección N., cerrando en el punto de partida.

El foral de la "Calceira" que es el último que falta por examinar, forma por su parte S. la línea más baja del monte, parte de "Cabeza Blanca", vá por el camino que lleva á la Hermida y al llegar al sitio donde existen las ruinas de una cabañas toma la dirección E.-O., delimitando el monte de las fincas particulares de los vecinos de la parroquia, algunas arboladas, y también de los vecinos de San Victorio, hasta llegar al riego de Santalla, siguiendo paralelo á él aguas arriba para cerrar el la "Cruz de Soutelo".

Respecto á la identificación de estos linderos que llevamos descritos con los que asigna el catálogo de la provincia de Lugo al monte en cuestión n.º 70, resulta lo siguiente.

Refiriéndose á este monte dice el catálogo: "foral de la parroquia de Santa Maria de la Hermida, que linda al N. con fincas particulares, lo mismo al E. y al S., y que con el O., linda con el monte".

publico «Rio Cabanas», que está catalogado.

Los datos no pueden ser más ~~pastrados~~ para efectuar una comprobación concienzuda, y por lo tanto aparte del criterio particular, el ingeniero que suscribe tiene que apoyarse en los datos de los concededores del terreno; en este caso el límite que puede dár más luz es el O., que dice linda con el monte rio Cabanas, desgraciadamente dicho límite está equivocado en el catalogo, pues sobre el terreno se vió que dicho monte perteneciente á la parroquia de Pacios de la Sierra, está distante del Soutado lo menos diez kilometros, ya que uno de sus límites son los montes de «Pena Rubia» en pleno Caurel, la equivocación fue debida á que dicho monte Cabanas, está en Pacios de la Sierra, y que el límite O. del monte Soutado linda con los montes de Pacios, pero no se trata de Pacios de la Sierra si nó de Pacios de Mondelo, además y como no podía menos de suceder al referirse al catalogo al Cabanas, no dice lin de ~~por~~ ningun viento con Soutado.

Por las manifestaciones de los practicos, comisión y demás vecinos que acompañaron al acto así como no haber desacuerdo sobre el terreno respecto á los límites marginales del todo que forman los três forales redimidos, queda en efecto que estos coinciden con los límites del monte, ya que á partir de estos, los terrenos colindantes se componian de fincas particulares y de otras parroquias, y los límites de los forales, tambien les pasaba lo mismo. Respecto á la cabida asignada por el catalogo de 120 Ha. parece desde luego inferior á la realidad, por lo menos á juicio del ingeniero que suscribe, y los três forales, cuya suma de cabidas ignoremos, ocupan por lo menos lo asignado al monte según se deduce al «colocarlos en el terreno».

Por todo ello el ingeniero que tiene el honor de informar, cree es razonable el proceder á la exclusión, ya que dichos vecinos de la Hermita y San Victorio, tienen que pagar por aprovechar lo que parece que es suyo por la redenci

que de ello han hecho.

Esto es cuanto tengo el honor de informar á
V.S. sobre el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Orense 25 de Febrero de 1927

El Ingeniero.

Don Carlos Tamarit
M

SR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO.

Acta de reconocimiento en el monte Soutado o
Sotelo n.º 70 del catastro de los de propiedad pública de
la provincia de Orense, sito en el término municipal
de Quiroga.

Remitidos en el indicado mon-
te el día veintinueve de febrero de mil nove-
cientos veintiocho, el Ingeniero de Montes Don
Diego Benito González; el Ayudante de Montes Don
Gerardo Ruiz Jorjón; la representación
del Municipio de Quiroga formada por el
Sr. Alcalde Don Serafín Maseda Montero
y Concejales Don Vicente Javier Baranova; el
Pon-guarda de efectos del Cuartel Don José
Rodríguez Guedella; los peritos designados
por el Municipio Don Manuel Rodríguez
Díaz y Don Manuel Rodríguez; y Don Ben-
ito Ezola, Don José Vidal, Don Antonio Sa-
zator y Don Miguel Sotelo como peritos
de la vecindad del referido monte; se
procedió a comprobar sobre el terreno la
documentación presentada en la instancia
de evaluación, consistente en una copia de

existencia de reducción de renta procedente de la
Encomienda de Quirigua de la orden de San Juan
de Jerusalén, otorgada por el Sr. Juan de Yndurain
del Partido ^{de la} en nombre del Estado, a favor de Don
Antonio Gervasio Arias para si y mis sucesores de
la parroquia de la Hermita, en 27 de febrero de
1895 de los forales de Salazar, Sotelo y Vidua-
do, habiéndole asegurado que los límites que
en la misma se dan para los tres forales com-
prenden dentro el monte conocido por Sotolada
o Sotelo, apreciándose así por los prácticos y de-
mos asistentes.

También puede compararse que los límites
que el Catálogo asigna al monte "Sotolada o So-
telo" concuerdan con los que aparecen en el terreno, y coin-
ciden con los de la escritura, por lo que hacen a
los correspondientes al Norte, Este y Sur, obser-
vándose que por el Norte el monte Sotolada o So-
telo linda con el foral de Val de Juncos, y por
con el monte "Río babanes" de la parroquia de
Pacios de la Sierra, que queda separada del que
se ocurre por varios montes y muy distantes
del mismo.

Con lo cual se da por terminada esta
reconocimiento, entendiéndose a continuación
en el lugar de San Vitoriano de la parroquia de
la Hermita la presente acta que me ordena

los señores asistentes a la operación que quedan
expresados. = de laq: ante líneas =

Dice Ten

Gerardo ~~Alvarez~~ ^{Trasero} ~~Alvarez~~

Vicente S. Llanos José R. Guedella

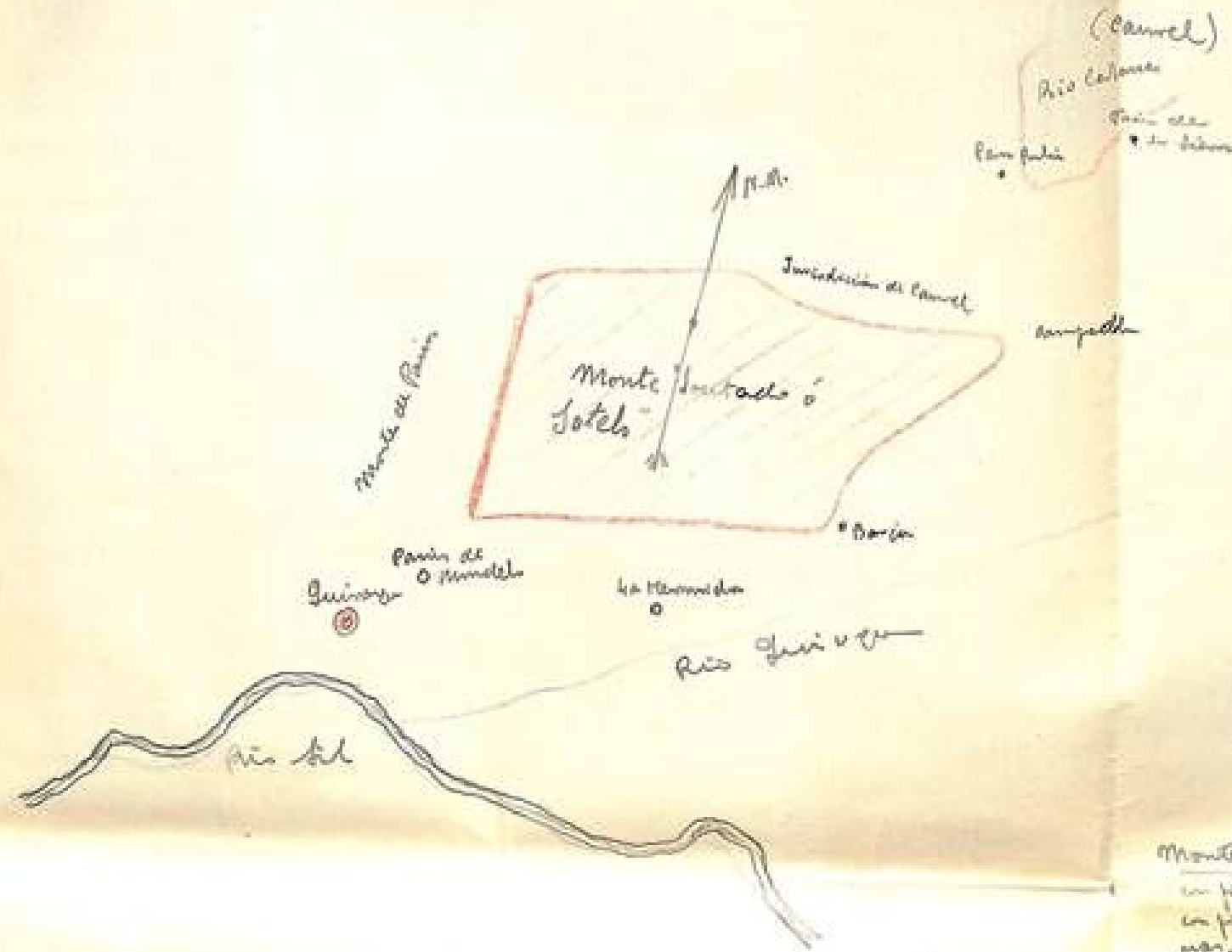
Manuel Rodríguez

Manuel Rodríguez

Cesario Cajelo

Agustín Estévez

José Vidas Antonio Espinosa



4. 51
Monte Santado. - finitio del Catanes: al N.
 en finca particular - E. en finca particular: S.
 en finca particular - O. en monte publico de Catanes.
 - pertenencia: parroquia de la Orlana - de.
Monte Rio Catanes. - N. en Monte publico Felguero -
 Villavieja y St. Luperon - E. id. id. - S. finca particu-
 lar y O. en monte publico para finca - pertenencia
 parroquia de la Orlana.



DEPARTAMENTO DE INGENIEROS DE MONTES
INSTRUMENTO FORESTAL DE ORENSE-LUGO



2 ABR. 1927

183

Negociado

Número 484

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.E. instancia que los vecinos
de la parroquia de Nuestra Señora de
la Hermida, municipio de Quiroga en
la provincia de Lugo, presentan, en
súplica de que se excluy del Catá-
logo el monte denominado "Soutado o
Sotelo" nº 70 del Catálogo, le adjun-
to el respectivo expediente y la do-
cumentación presentada que la forman
los siguientes documentos -carta de
pago y antecedentes de los montes de
la parroquia de la Hermida- escritos
por los vecinos de la parroquia de la
Hermida, en el año 1812, y
los documentos que se protocolizaron
otorgado por Don Antonio Regueiro
Pérez a favor de los vecinos de San

Vistoso y la Hermida y copia de la escritura de venta
precedente de la Encomienda de Quiroga de la O
San Juan de Jerusalem que otorgó el Sr. Juan de la O
del partido a favor de Don Antonio González Arias
y vecinos de la parroquia de Ntra. Sra. de la Hermida
Manuel Antón, Caballero de la Real y Distinguida
Española de Carlos 3º, Notario público y de Hacienda
Ciudad de Lugo y su partido, archivero del mismo, en
Marzo de 1895, y croquis de los montes de la parroquia
Nuestra Sra. de la Hermida, debiendo informar a V.E.
sigue: que practicado por el Ingeniero y Ayudante de
Distrito el correspondiente reconocimiento, del cual
levantada el acta que se acompaña y un croquis, se
fiesta que por estar los límites de los forales, ol-
te reseñados aun cuando no se habla de cabidas se
conoció fácilmente; que al Norte del monte "Soutado"
lo" existe el punto conocido por "Fondo de Coch"



ERPO DE INGENIEROS DE MONTES
RITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

Negociado
Número

ocido por Portela de Virdu-
cado. En todo este trayecto o sea
la parte de monte orientacion
N. linda este con fincas parti-
culares de los vecinos de Soás
y Orjaís conocida dicha parte

colindante con el nombre de feral de Val das Cubas. Desde
Portela de Virducado, cambia la línea al Este y pasando
por varios barrancos sube en máxima pendiente para lle-
gar al teso de "Paradelas", punto que segun los prácticos
recomisión y demás vecinos acompañantes es por aquel lado
límite del monte Soutado; toda esta parte linda al E. con
fincas particulares de la misma pertenencia que al Norte.

Desde el Teso de las Paradelas sigue el límite del
monte por el camino que va de Santa Rufina (jurisdiccion
de Gaurella) a la Hermida, pasando por el punto conocido por
"Campo de Rije" y "Cabana Blanca" lindando en todo ese tra-
yecto con fincas particulares de los vecinos de Orjaís y

ruscamente de direccion tomando la H.O. y sube al pic
de "Venerilla" y desde allí contorneando otra parte del
monte conocido por Feral de la Caleira va al punto lla-

mado Cruz de Soutelo. Como acabamos de decir esta línea desde Cabeza Blanca va a la Cruz de Soutelo, no es 14 mente y si de uno de los forales que vamos describiendo manifestaron los prácticos y demás.

Siguiendo el examen de los límites de los forales a la Cruz de Soutelo vuelve la línea a tomar la seccion N. cerrando en el punto de partida. El foral de es el único que falta por examinar, forma por su parte la línea mas baja del monte, parte de Cabeza Blanca, camino que lleva a la Hernida y al llegar al sitio existen las ruinas de unas cabañas toma la dirección delimitando el monte de las fincas particulares de nos de la parroquia, algunas arboladas, y tambien de nos de San Victorio, hasta llegar al riego de Soutelo de paralelo a 22 aguas arriba para cerrar en la Cruz de Soutelo. Respecto a la identificación de estos linderos vamos descritos con los que asigna el Catálogo de

Refiriéndose a este monte

con propiedades particulares lo mismo al R. y al el Oeste linda con el monte público Rio Cabanas telogado.



MINISTERIO DE INGENIEROS DE MONTES
RITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

Negociado _____
Número _____

El límite Oeste dice que linda con el monte Rio Cabanas, estando equivocado en el Catálogo, pues sobre el terreno se vió que dicho monte perteneciente a la parroquia de Pacios de la Sierra, está distante del Soutelo lo menos diez kilómetros, ya que uno de sus límites son los montes de Pe-
huba en pleno Caurel la equivocación fué debida a que el monte Cabanas está en Pacios de la Sierra, y que el límite Oeste del monte Soutelo linda con los montes de Pa-
pero no se trata de Pacios de la Sierra sino de Pacios de Mondelo, además y como no podía menos de suceder al referirse al Catálogo al Cabanas, no dice linda por ningún viento

Los forales reclamados coinciden con los límites del

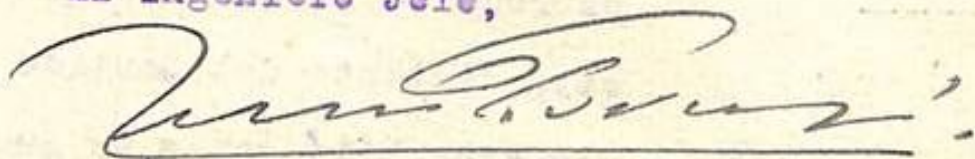
por todo ello esta Jefatura, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero de la Seccion propone a V.E. en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del R.D. nº 226, de

Fecha 4 de Febrero de 1927 (Gaceta del 5) sea atendida la
solicitud de los vecinos de la Hermida.

V.E. sin embargo resolverá lo que estime más acertado.
Dios guarde a V.E. muchos años.

Orense 29 de Marzo de 1927

El Ingeniero Jefe,



Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de LUGO.